



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**INSPECCIÓN DE POLICÍA 8A  
CALLE 65 No. 40-20  
VILLA HERMOSA  
MEDELLÍN**

**TELÉFONO DE CONTACTO:  
SIN DATO**

01/02/2023

SIN CONTACTO, NOTIFICAR EN PÁGINA

**202230564330**

**SEÑOR: ROBINSON VALENCIA  
DIRECCIÓN: CARRERA 34 # 65-02  
LADERA, MEDELLIN**





\* 2 0 2 2 3 0 5 6 4 3 3 0 \*

Señor  
**ROBINSON VALENCIA**  
Carrera 34 No. 65 - 02

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 94030 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables del inmueble de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirla a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 34 No. 65 - 02, barrio La Ladera, comuna 8 de esta ciudad.

## Elementos expuestos

1

**Dirección:** Carrera 34 # 65 - 02

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25296

**Longitud:** -75.54773

**Tipo de elemento expuesto:** Drenaje

**Barrio:** La ladera

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Quebrada

**Material:**

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: 20

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** No requiere

**Observaciones:** Quebrada La Aguadita



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230564330



2

**Dirección:** Carrera 27 # 59 C - 73

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25283

**Longitud:** -75.54778

**Tipo de elemento expuesto:**  
 Edificación

**Número de pisos:** 1  
**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** La ladera

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: 20

**Sistema estructural:** Muros de carga

**Tipología de cubierta:** Lamina de zinc

**INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

**Tipo de evacuación:** No requiere

**Observaciones:** Habitante: Nohra Cecilia Rojas (Sin teléfono)

3

**Dirección:** Carrera 34 # 65 - 02

**Punto de referencia:** Institución Educativa Normal Superior de Medellín

**Latitud:** 6.253

**Longitud:** -75.54788

**Tipo de elemento expuesto:**  
 Edificación

**Número de pisos:** 1  
**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** La ladera

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Educativo

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: 20

**Sistema estructural:** Mampostería simple

**Tipología de cubierta:** Teja de barro

**INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

**Tipo de evacuación:** No requiere

**Observaciones:** Institución Educativa Normal Superior de Medellín: caseta de vigilancia, malla de cerramiento y sendero peatonal.

2



Documento Firmado Digitalmente: # 202230564330





# Recomendaciones

## Titular del Inmueble

A la Institución Educativa Normal Superior de Medellín, ubicada en la dirección Carrera 34 # 65 - 02:

Se reiteran las recomendaciones dadas en el informe técnico con ficha N° 85947:

*"Se recomienda inhabilitar la edificación usada como caseta de vigilancia y realizar la demolición de la misma. Se debe tener en cuenta que la demolición de dicha edificación se debe de realizar de forma controlada y en compañía de personal idóneo y capacitado."*

Se recomienda mejorar el cerramiento y restringir el uso de la zona adyacente a la margen de la quebrada afectada, con el fin de evitar que los estudiantes se acerquen a dicha zona.

Se recomienda realizar la reconstrucción de la malla de cerramiento y del muro de contención, los cuales resultaron afectados por el movimiento en masa.

Tener en cuenta que todas las intervenciones deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

## Propietario

Al propietario de la edificación identificada con dirección Carrera 27 # 59 C - 73:

Se recomienda realizar la reparación de las afectaciones presentes en la cubierta y en el muro perimetral de la edificación. Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

## Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: cahepu@hotmail.com,ie.normalsuperior@medellin.gov.co,secretaria.normalsuperior2018@gmail.com

Para su conocimiento.

## Empresas Públicas de MEDELLIN

Edificio epm - carrera 58 # 42 - 125

- Empresas Públicas de Medellín - Energía:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar visita al lugar referenciado, con el fin de actuar según sus competencias ante la caída del poste de energía y afectación al cableado eléctrico.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230564330





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- Empresas Públicas de Medellín - Aguas:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar el estado actual de la tubería existente, ya que podría resultar afectada debido al movimiento en masa presentado y actuar según sus competencias.

**Secretaría del Medio Ambiente**

Cll. 44 n 52 - 165

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de analizar la viabilidad y/o posibilidad de acuerdo a sus recursos, personal y competencias, de realizar limpieza al cauce de la quebrada La Aguadita, ya que se encuentra obstruida a causa del movimiento en masa presentado en la margen derecha de la quebrada, así mismo evaluar la posibilidad de realizar intervenciones en el cauce de la quebrada con el fin de minimizar la problemática y de ser posible actuar según sus competencias.

Se recomienda estudiar la posibilidad y viabilidad de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad, de realizar las intervenciones para la reducción del riesgo a que haya lugar en las márgenes de la quebrada, tales como obras destinadas a la protección y estabilización de las mismas, con el fin de evitar el progresivo desplazamiento de la masa de suelo hacia el cauce, ya que se presenta amenaza de obstrucción de la quebrada.

Se recomienda evaluar las condiciones de los árboles ubicados en el margen de la quebrada y de ser del caso actuar según sus competencias.

**Inspección 8A Villa Hermosa**

Cll 65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

**Área Metropolitana**

Cll.41 n°53-07

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar las condiciones de los árboles ubicados en el margen de la quebrada y de ser del caso actuar según sus competencias.

**Secretaría de Educación**

Cra.52 n°44b-17

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda velar por el cumplimiento de las acciones recomendadas en el presente informe a la Institución Educativa Normal Superior de Medellín, ubicada en la dirección Carrera 34 # 65 - 02.

4

**Consolidado final**

**EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0**

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".



Nombre: **Kevin Stiven Betancur Cardona**

Profesión: **Ingeniero Civil. Ista en Vías.**



que atendió

Documento Firmado Digitalmente: # 202230564330



**Alcaldía de Medellín**





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>1</sup>, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup> establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarie a la integridad urbanística, se actuará de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

5

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

**ROGELIO URIBE GONZALEZ**  
**INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT**

Elaboró <b>PAOLA ANDREA RAMÍREZ S.</b> Secretaría Inspección 8A	Aprobó <b>ROGELIO URIBE GONZÁLEZ</b> Inspector 8A
---	---

<sup>1</sup> Artículo 1° Ibídem.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado  
 Digitalmente: # 202230564330



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



